



PEDIDO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR MARÍA DE LOURDES URBINA CARRILLO, COORDINADORA REGIONAL Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD OPERATIVA DEL INEA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADORA DEL PEDIDO ABIERTO, ASÍ COMO POR SERGIO GÓMEZ LEÓN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIDAD OPERATIVA DEL INEA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL PEDIDO ABIERTO; POR OTRA PARTE EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARÍA GUADALUPE PÉREZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido abierto se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número UAF/57/2020, emitida por la Subdirección de Recursos Financieros, en la partida 26102 (Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos), del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número UAF-RMSG-011/2020 de fecha 13 de agosto de 2020.
II. Asimismo, a través de escrito de 13 de agosto de 2020, signado por el Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios en conjunto con el Jefe del Departamento de Servicios Generales, se justifica la contratación del servicio.
III. El presente pedido abierto fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 25, 26 fracción III, 40 párrafo tercero, 42 párrafo segundo, tercero y sexto, 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 30 en sus párrafos tercero y cuarto, 85 de su Reglamento, el capítulo IV, inciso D), numerales 1, 3, y 5 de "LAS POBALINES" habiéndose notificado a "EL PROVEEDOR" de dicha adjudicación mediante carta de aceptación de servicios de fecha 25 de septiembre de 2020.
IV. Mediante oficio UAF/SRMS/635/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, el Titular del área requirente solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido abierto.



2020 LEONORA VICARIO





DECLARACIONES

“EL INEA” declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de “EL INEA”, así como nombrar representantes.
- IV. Antonio Quintal Berny, Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 169,253 de fecha 22 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR” declara por conducto de su Representante Legal, que:

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 130,332 de fecha primero de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, Notario Público número 6, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, misma que ha sufrido modificaciones, y con Registro Federal de Contribuyentes EFE8908015L3.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 30,184 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, otorgada ante la fe de la Lic. Juan José A. Barragán Abascal titular de la Notaría Pública número 171 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.



2020
LEONA VICARIO



- III. Tiene por objeto social el dar la prestación de toda clase de servicios relacionados con la previsión social, incluyendo entre otros, la emisión, suscripción, administración, cargo y/o reembolso de cupones, vales, tarjetas inteligentes o cualquier otra contraseña o sistema electrónico de pagos que puedan ser utilizados por los tenedores o afiliados de los mismos como medio electrónico de pagos que puedan ser utilizados por los tenedores o afiliados a los mismos como medio de pago de gasolina o derivados del petróleo, en gasolineras, talleres o estaciones de servicio o en cualesquiera otros establecimientos comerciales, industriales o de prestación de servicios, entre otros.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido abierto.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Saltillo 19, Piso 5H, Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, C.P. 06140.

Declaran **"LAS PARTES"** que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido abierto constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INEA"** en la **"Contratación abierta del servicio de suministro de combustible gasolina y diésel, mediante monederos electrónicos y/o vales impresos, para Vehículos Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional de la Unidad de Operación Nuevo León"**.



2020
LEONORA VICARIO



La prestación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine "EL INEA" a través de la administradora y/o supervisor del pedido abierto y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único. "LAS PARTES" convienen en agregar al presente pedido abierto, el anexo único que contiene la cotización y el anexo técnico del servicio.

Segunda.- Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo será de **\$397,408.92 (Trescientos noventa y siete mil cuatrocientos ocho pesos 92/100 M.N.)** y el monto máximo será de **\$993,524.33 (Novecientos noventa y tres mil quinientos veinticuatro pesos 33/100)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado sobre la comisión, que se cubrirá contra entrega de los servicios prestados como se detalla en el Anexo Único.

Así mismo convienen "LAS PARTES" que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido abierto.

Si "EL PROVEEDOR" recibiere pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de "EL INEA".

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo Único por la prestación del servicio contratado conforme a las características y especificaciones adquiridas.

Tercera.- Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Prestar los servicios objeto de este pedido abierto, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique "EL INEA" a través de la administradora del pedido abierto y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que "EL INEA" efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar a la administradora y/o supervisor del pedido abierto, en caso de que se lo soliciten, informes sobre la prestación del servicio.

Cuarta.- Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través de depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por "EL PROVEEDOR", por el importe que se detalla en la cláusula segunda le presente pedido abierto. "EL PROVEEDOR" deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (CFDI'S) en el cual especificará el importe del pedido abierto.

Los pagos se efectuarán por servicio devengado en forma mensual, conforme a las características y especificaciones contratadas, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido abierto. El plazo señalado no incluye



2020
LEONA VICARIO



aclaraciones o demoras atribuibles a **"EL PROVEEDOR"** o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido abierto, la descripción completa del servicio adjudicado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido abierto serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

Quinta.- Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Sexta.- Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima.- Comprobación, supervisión y verificación.

"EL INEA", por conducto de la administradora y/o supervisor del pedido abierto, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido abierto.

La administradora del pedido abierto será María de Lourdes Urbina Carrillo, Coordinadora Regional y Encargada del Despacho de la Unidad de Operación del INEA en el Estado de Nuevo León; el supervisor del pedido abierto será Sergio Gómez León, Jefe del Departamento de Acreditación y Certificación y Encargado del Despacho de Administración y Finanzas de la Unidad Operativa del INEA en el Estado de Nuevo León, o quienes en un futuro ostenten dichos cargos.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del pedido abierto será del 28 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido abierto cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.



2020
LEONORA VICARIO



Novena.- Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante el **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido abierto y en la legislación aplicable.

Décima.- Confidencialidad.

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido abierto, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Décima primera.- Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido abierto, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración VII, con un día de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por la prestación del servicio, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima segunda.- Terminación anticipada.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido abierto, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, originalmente adjudicado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido abierto.

La terminación anticipada del pedido abierto se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"** con un día de anticipación.

Décima tercera.- Rescisión.

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido abierto cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.



2020
LIONA VICARIO





Décima cuarta.- Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, "EL INEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que "EL PROVEEDOR" hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido abierto deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a "EL PROVEEDOR" dentro del plazo establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuando se rescinda el pedido abierto se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INEA" por concepto del servicio prestado, hasta el momento de la rescisión.

Décima quinta.- Legislación aplicable.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Décima sexta.- Pena convencional.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento en el tiempo en la prestación del servicio, "EL INEA" procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% del monto total de la factura por cada día natural que el servicio se preste de manera deficiente, la que no excederá el 10% del mismo. "EL INEA" notificará a "EL PROVEEDOR" dicha pena, para que éstos realicen el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de "EL INEA" en el domicilio establecido en la declaración V de "EL INEA".

"LAS PARTES" establecen que se aplicara una pena deductiva, por el incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio conforme al siguiente cuadro:

CONCEPTO	PORCENTAJE		DEDUCTIVAS MÁXIMAS POR APLICAR
POR LA PRESTACIÓN PARCIAL DEL SERVICIO	1%	DEL VALOR TOTAL DE LA FACTURA EN LA QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO DE MANERA PARCIAL	5 DEDUCCIONES MÁXIMAS
POR LA PRESTACIÓN DEFICIENTE DEL SERVICIO	1%	DEL VALOR TOTAL DE LA FACTURA EN LA QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO DE MANERA DEFICIENTE	5 DEDUCCIONES MÁXIMAS

El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través de la administradora y/o supervisor del pedido abierto acorde a lo establecido en el Anexo Único, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Unidad de Administración y Finanzas.



2020
LEONORA VICARIO





Décima séptima.- Garantía de cumplimiento de pedido abierto.

"EL PROVEEDOR", para asegurar el debido cumplimiento de este pedido abierto, se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, preferentemente fianza que tendrá carácter de **indivisible**, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del costo del servicio adjudicado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** y con autorización expresa de **"EL INEA"**.

En el caso de que **"EL INEA"** convenga con **"EL PROVEEDOR"** un incremento en la cantidad de la entrega del servicio adjudicado, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido abierto presente uno de los siguientes casos:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio adjudicado, motivo de esta contratación.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido abierto.

Décima octava.- Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido abierto que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima novena.- Relación contractual.

La relación existente entre **"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido abierto, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido abierto, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Vigésima.- Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" exenta a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

Vigésima primera.- Datos personales.



2020
LEONORA VICARIO



Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima segunda.- De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido abierto.

Vigésima tercera.- De integridad y combate a la corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido abierto ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la adquisición indebida del servicio adjudicado objeto del contrato; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido abierto, y c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido abierto.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que durante la vigencia del pedido abierto se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Vigésima cuarta.- Propiedad Intelectual

"EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de derechos de autor por la realización de las actividades objeto del presente pedido abierto, por lo que de presentarse alguna reclamación, denuncia, querrela, demanda, juicio, procedimiento judicial o administrativo sobre derechos, licencias y permisos asumirá las consecuencias económicas respecto de las actividades, durante su vigencia, **"EL PROVEEDOR"** conviene en sacar en paz y a salvo de dichas reclamaciones a **"EL INEA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** realice (el material publicitario, la difusión, transmisión etc., según sea el caso) para la producción objeto de este pedido abierto, material que podrá contener, entre otros, diseños, marcas, patentes, avisos comerciales, derechos de autor y demás derechos, se compromete a sacar en paz y a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación, denuncia, querrela, demanda, juicio, procedimiento judicial o administrativo ocasionado por dicho material, derechos, licencias y permisos y asumir las consecuencias económicas.

"EL PROVEEDOR" y **"EL INEA"** convienen en que toda la información y la documentación generada por **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la realización de las actividades objeto del presente pedido abierto, serán de propiedad exclusiva de **"EL INEA"**, por lo que en consecuencia **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA"** en su totalidad, los materiales, documentación e información que se hubiere empleado en la realización de las mismas.

La titularidad de los derechos de autor de las actividades quedarán a favor de **"EL INEA"**, sin embargo este último se obliga a otorgar el crédito a **"EL PROVEEDOR"** por la producción de las



2020
LEONORA VICARIO



mismas, asimismo se obliga a otorgar los créditos a las personas que intervengan en su realización, a reconocer y respetar los derechos morales y demás derechos que les confiere la Ley Federal del Derecho de Autor.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la contratación de servicios objeto de este pedido abierto, por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL INEA"** con ese motivo, durante la vigencia del pedido abierto o posterior a ella, **"EL PROVEEDOR"** conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL INEA"** a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Vigésima quinta.- Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la vigencia del pedido abierto, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con el servicio adjudicado objeto de este pedido abierto:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dicho servicio;
- 2) Restringir o limitar la prestación del servicio;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;

Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido abierto, o intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido abierto, el que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con el servicio que es objeto de este pedido abierto y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Vigésima sexta.- Del procedimiento de conciliación.

En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido abierto, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De





la solución de las controversias”, capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento.

En el supuesto de que **“LAS PARTES”** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima séptima.- Modificaciones al pedido abierto.

El presente pedido abierto podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Vigésima octava. – Asuntos no previstos.

“LAS PARTES” convienen que en caso de discrepancia entre la Adjudicación Directa y el modelo de pedido abierto, prevalecerá lo establecido en la Adjudicación Directa.

Vigésima novena.- Cesión de derechos.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **“EL INEA”**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **“EL PROVEEDOR”** opte por adherirse a las cadenas productivas de **“EL INEA”** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Trigésima.- Ausencia de vicios.

“LAS PARTES” manifiestan que a la firma del presente pedido abierto no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Trigésima primera.- Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido abierto se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en ellas.

Trigésima segunda.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido abierto, **“LAS PARTES”** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido abierto y enteradas **“LAS PARTES”** del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 12 fojas, por duplicado para constancia y



2020
LEONORA VICARIO






validez, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de septiembre del años dos mil veinte, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "EL PROVEEDOR".

Por "EL INEA"


Antonio Quintal Berny
Apoderado Legal.


Por "EL PROVEEDOR"


María Guadalupe Pérez Vázquez
Representante Legal de
Efectivale S. de R. de C. V.

ASISTIDO POR LA
ADMINISTRADORA DEL PEDIDO ABIERTO


María de Lourdes Urbina Carrillo
Coordinadora Regional y Encargada del
Despacho de la Unidad DE Operación del
INEA Nuevo León
en ausencia del Titular, con fundamento en el artículo 31 del
Estatuto Orgánico del INEA, publicado en el Diario Oficial de
la Federación el 18 de octubre de 2019.

SUPERVISOR DEL PEDIDO ABIERTO


Sergio Gómez León
Encargado del Despacho del Departamento de
Administración y Finanzas en la Unidad de
Operación del INEA Nuevo León
en ausencia del Titular, con fundamento en el artículo 31 del
Estatuto Orgánico del INEA, publicado en el Diario Oficial de la
Federación el 18 de octubre de 2019.

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido abierto de prestación de servicio de fecha 28 de septiembre de 2020, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Efectivale S. de R. de C.V., cuyo objeto consiste en la "Contratación abierta del servicio de suministro de combustible gasolina y diésel, mediante monederos electrónicos y/o vales impresos, para Vehículos Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional de la Unidad de Operación Nuevo León".





ANEXO Técnico
Especificaciones técnicas

"Contratación abierta del servicio de suministro de combustible gasolina y diésel, mediante monederos electrónicos y/o vales impresos, para Vehículos Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional en la Unidad de Operación Nuevo León".

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS			
ÁREA REQUINENTE	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUINENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	BRAULIO CORTE AVILES		
MONTOS A EJERCER NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	MONTO MINIMO \$397,410.09		MONTO MAXIMO \$993,525.23
% PENALIZACIÓN	1%	% DE DEDUCCIÓN	2%
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE <input type="checkbox"/>	INDIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/>	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 10%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL PEDIDO O CONTRATO.	PARTIDA PRESUPUESTAL	26102
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	





PRESENTACIÓN DE Y LA MUESTRA.	NO APLICA		
REQUIERE PRUEBAS	NO	REQUIERE MUESTRA	NO
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	NO APLICA		
REQUIERE ANTICIPO	NO		
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN	N/A		
MÉTODO DE EVALUCIÓN	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO SI
MODALIDAD DE CONTRATO	ANUAL		
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
VIGENCIA DEL SERVICIO.	LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.		
VIGENCIA DEL CONTRATO	A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	REPUBLICA MEXICANA		
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O CONTRATOS	Los Supervisores de Oficinas Centrales y su Unidad de Operación Nuevo León, verificarán el cumplimiento del servicio, de acuerdo a lo establecido en el(los) Instrumento(s) Jurídico(s) y en las presentes especificaciones, de conformidad con el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.		
ENTREGABLES	"Los posibles proveedores" deberá entregar los reportes aplicables, según se realice el suministro a través de monederos electrónicos conforme a lo siguiente:		





	REPORTES	PLAZO DIARIO
	Reportes del sistema para consultar y manejo de monederos electrónicos	Se deberá de permitir el acceso de manera diaria para consulta, en su caso, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
	Entrega de reportes que contengan las incidencias reportadas en línea o en call center, la atención y solución proporcionada a cada uno de ellos.	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.
	Entrega de reportes sobre la administración y consumo (Fecha de solicitud, Fecha de entrega, Estado de cuenta mensual) de vales impresos.	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.
	Entrega de reportes de atención y solución en caso de falla en la operación de los monederos electrónicos o vales que no los acepten en las estaciones de servicios afiliadas.	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.
FORMA Y PLAZO DE PAGO	<p>Los pagos de los servicios se efectuará en moneda nacional por servicio devengado en forma mensual, en función del importe generado por los servicios prestados a entera satisfacción durante ese lapso, los cuales deberán estar debidamente validados y aprobados por los Administradores del Instrumento Jurídico de las Oficinas Centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y su Unidad de Operación en Nuevo León.</p> <p>El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "Los posibles proveedores" deban efectuar por conceptos de penas convencionales en el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el(los) Instrumento(s) Jurídico(s), no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, esto en armonía con el artículo 95 segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Los pagos serán cubiertos por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos a "Los posibles proveedores" dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago conforme al proceso que</p>	



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



X
A
X



	emita cada administrador del servicio y dicha factura cumpla con los requisitos fiscales vigentes y contengan el visto bueno del administrador del Instrumento Jurídico, y se realizará a mes vencido.		
nombre y cargo del administrador y del supervisor del instrumento jurídico	ESTADO	ADMINISTRADOR	SUPERVISOR
	NUEVO LEÓN	MARÍA DE LOURDES URBINA CARRILLO ENCARGADA DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN	SERGIO GÓMEZ LEÓN ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes o servicios			

(Handwritten marks: a large blue 'X' and a blue 'A' on the left margin)





ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

- **Objetivo**

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, requiere contratar el "Servicio de suministro de combustible gasolina y diésel, mediante monederos electrónicos y/o vales impresos, para Vehículos Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional de la Unidad de Operación Nuevo León," por lo que requiere contar con un servicio de suministro dinámico, confiable y eficiente.

REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS PARTICIPANTES

- Presentar copia de la certificación del SAT, correspondiente para el uso de las tarjetas inteligentes con chip.
- Presentar currículum vitae, organigrama y plantilla de personal técnico administrativo para la asistencia del servicio.
- Presentar catálogo impreso de la tarjeta de control que maneje.
- Escrito firmado por el representante legal que deberá contar con un área especializada de implementación del producto, para que otorgue la capacitación las veces que sean necesarias al personal del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

EN CASO DE NO PRESENTAR CUALQUIERA DE ESTOS REQUISITOS, SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.

- **Descripción del Servicio**

Servicio	Monto Mínimo	Monto Máximo
CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y DIÉSEL, MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS Y/O VALES IMPRESOS, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN NUEVO LEÓN.	\$397,410.09	\$993,525.23

Conforme a lo siguiente:



(Handwritten signatures and marks in blue ink)



Partida Única UNIDAD DE OPERACIÓN Nuevo León

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
Única	CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y DIÉSEL, MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS CON CHIP PARA VEHÍCULOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN NUEVO LEÓN.
	CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y DIÉSEL, MEDIANTE VALES DE COMBUSTIBLE PAPEL PARA VEHÍCULOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN NUEVO LEÓN.

PARTIDA	UNIDAD DE OPERACIÓN	MEDIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Única	Nuevo León	Monederos	\$278,187.07	\$695,467.66
		Vales	\$119,223.03	\$298,057.57
			\$397,410.09	\$993,525.23

Notas Cantidades que deben incluir:

- Cargo Administrativo (comisión) y el I.V.A. del mismo ó
- Bonificación%(-), antes de IVA

II.1. Monederos Electrónico

- "Los posibles proveedores" deberán proporcionar el servicio de suministro de combustible gasolina y diésel, para Vehículos Automotores Terrestres a través de monederos electrónicos a nivel nacional dentro del Territorio Nacional para el Instituto Nacional para Educación de los Adultos para:

Partida Única: Unidad de Operación Nuevo León

- Se entenderá por monedero electrónico cualquier dispositivo asociado a un sistema de pagos utilizado para el Suministro de Combustible gasolina y diésel a Vehículos Automotores Terrestres.
- Los monederos electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal o administrativa. De manera específica con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio 2020.
- Los monederos electrónicos deberán estar fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia del(los) instrumento(s) jurídico(s), en caso de que los monederos electrónicos se deterioren, "Los posibles proveedores" deberán reemplazarlos, sin costo para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.



(Handwritten signatures and marks)



- Los monederos electrónicos deberán tener integrado un Chip, el cual deberá contener un procesador interno con área de memoria que permita a través de un sistema operativo responder a un programa determinado bajo códigos, llaves de seguridad, los cuales realicen funciones de criptografía y verificación en cada una de las operaciones que se realicen y que, en su conjunto, todas ellas respondan a la aplicación desarrollada para la compra de combustible.
 - Los monederos deberán tener un NIP, el cual será personalizado, confidencial, restrictivo e intransferible proporcionado por "Los posibles proveedores", mismo que automáticamente al teclearlo en 3 ocasiones consecutivas en forma errónea, generará que el sistema bloquee la tarjeta, dicho NIP será proporcionado en el acto de entrega de los monederos electrónicos.
-
- El Servicio proporcionado mediante monederos electrónicos deberá contar con un Sistema Web, que proporcione información con los movimientos de consumo acumulado, identificados por número de placa y de tarjeta del vehículo, su kilometraje al momento de cada consumo. La página Web deberá al menos permitir las acciones siguientes:
 - Crear y gestionar un perfil de Administrador, como de supervisores que permita acciones diferenciadas en función de privilegios para: consulta de operaciones, saldos disponibles, validación mensual de las operaciones efectuadas a través de los monederos electrónicos, transferencias de saldos de un monedero electrónico a otro, así como incrementos o decrementos de límites mensuales de consumo por Unidad Vehicular.
 - Permitir la cancelación y/o suspensión de los monederos electrónicos.
 - Permitir la autorización de suministro para el vehículo referido en el monedero electrónico, realizando las validaciones de:
 - Monedero electrónico activo o, en su caso, inactivo.
 - Saldo (que cuente con saldo suficiente para erogar el suministro correspondiente).
 - NIP (que concuerde el Número de Identificación Personal con el correspondiente para ese vehículo/monedero electrónico).
 - Placas (que concuerde el número de placas con el correspondiente para ese vehículo/monedero electrónico).
 - Zona geográfica
 - Vigencia del monedero electrónico (que el monedero electrónico este vigente).
 - Emisión de reportes del sistema que contengan datos para su consulta y manejo, en forma específica o combinada, conforme a las necesidades de la Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
 - La página web deberá estar disponible para su revisión las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del Servicio.
 - El servicio que proporcionen "Los posibles proveedores", deberán contar con soporte técnico, en línea y/o call center, para reportes y atención de consultas, disponible en un horario de 08:00 a las 21:00 horas, en días hábiles, durante la vigencia del servicio. Dicho





soporte deberá registrar los reportes y consultas detallando el requerimiento del usuario, así como el seguimiento y atención.

- De forma mensual, cada Unidad de Operación deberá contar la aprobación correspondiente por parte de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios del INEA, por lo que será responsable de efectuar dicho trámite e manera oportuna.
- Mediante correo electrónico el Supervisor del Instrumento jurídico designado por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos a de la Unidad de Operación Nuevo León, realizará los últimos 5 días de cada mes la solicitud correspondiente para la dispersión del mes siguiente a los "Los posibles proveedores", indicando el monto de la misma, el cual deberá estar disponible en cada uno de los monederos electrónicos a partir del minuto de cada mes. En caso de que no se realice la dispersión automática a monederos electrónicos se hará acreedor a la pena convencional respectiva.
- La dispersión que se haga a cada monedero electrónico, se hará de tal forma que permita complementar el monto máximo autorizado para el mes subsiguiente, considerando el remanente del mes previo.

II.2. Vales Impresos

- "Los posibles proveedores" deberán proporcionar vales impresos en las denominaciones solicitadas, cuando así lo requiera El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para:

Partida Única Unidad de Operación Nuevo León

- Los vales deberán estar impresos con las denominaciones de forma visible e identificable y los elementos de seguridad que permitan validar su autenticidad, conforme a la normatividad aplicable, los cuales en forma enunciativa más no limitativa podrán ser: impresión en papel de seguridad código de barras, folio, tinta diluible al agua, marca de agua, tinta termosensible al calor, entre otros. Considerando dichos esquemas de seguridad el riesgo de falsificación de los vales será asumido exclusivamente por "Los posibles proveedores".
- De forma mensual, la Unidad de Operación deberá contar la aprobación correspondiente por parte de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios del INEA, el monto máximo de solicitud de expedición de vales no puede rebasar el 25% de su monto autorizado.
 - Los vales deberán tener a su entrega una vigencia de cuando menos un año para permitir su canje.
- Los vales deberán ser intercambiables únicamente por combustible, en las estaciones de servicio afiliadas a "Los posibles proveedores".





- El suministro de los vales se deberá realizar en los domicilios (Ciudades) designados en la relación de Lugares referenciales de Prestación del Servicio.
- Las fajillas tendrán valores en pesos mexicanos, conforme a las listas definidas por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y constarán de vales de diferentes denominaciones de acuerdo a las necesidades requeridas.
- "Los posibles proveedores" deberán proporcionar al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos un sistema electrónico para la prestación del Servicio que brinde información mensual y permita cuando menos lo siguiente:
 - Realizar solicitudes de abastecimiento de vales indicando monto u denominaciones a entregar para los diferentes domicilios (Ciudades) del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en los lugares señalados en la relación de Lugares referenciales de Prestación del Servicio.
 - Emisión de reportes sobre la administración y consumo (Fecha de solicitud, Fecha de entrega, Estado de cuenta mensual).
- "Los posibles proveedores", una vez que todos los servicios hayan sido validados emitirá un reporte de servicios devengados, a efecto de que cada Administrador del contrato pueda proceder al pago.

II.3. Entrega de Vales Impresos, Monederos Electrónicos y Directorio de Afiliación

Monederos Electrónicos

- "Los posibles proveedores" deberán entregar la totalidad de los monederos electrónicos (emisión inicial) sin costo, de acuerdo a lo indicado por el Supervisor de cada partida, dentro de los 10 (Diez) días hábiles posteriores al Inicio de Vigencia del Servicio. No se aceptarán entregas parciales de cada solicitud, cantidades que se darán a conocer a "Los posibles proveedores", el día de la notificación de Adjudicación.

Cada monedero electrónico tendrá un importe mensual autorizado, que será actualizado de manera automática por "Los posibles proveedores". Aquellos recursos que no hubieren sido utilizados en el mes inmediato anterior, no serán acumulables para el mes siguiente; por ningún motivo el monedero electrónico, deberá contener un saldo superior al límite de dotación autorizada mensual por los Supervisores del Instrumento Jurídico

El importe mensual se notificara a "Los posibles proveedores", mediante correo electrónico del Supervisor del Instrumento jurídico designado por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos a través de la Unidad de Operación Nuevo León, y se realizará los últimos 5 días de cada mes la solicitud correspondiente para la dispersión del mes siguiente, indicando el monto de la misma, el cual deberá estar disponible en cada uno de los monederos electrónicos a partir del minuto de cada mes.



Handwritten blue ink signatures and marks on the right margin.



En caso de que alguna tarjeta llegara a exceder el límite del importe que corresponde al monto autorizado, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos no pagará los importes excedentes.

- Los monederos electrónicos deberán ser registrados en la página web y entregados activos por "Los posibles proveedores", a los supervisores de las partidas en el domicilio siguiente:

Partida	Área Administrativa		Dirección
Única	UNIDAD OPERACIÓN LEÓN	DE NUEVO	Calle Rafael Platón Sánchez No. 243 "B", Colonia Centro, Código Postal 64000, en Monterrey, Nuevo León.

Vales Impresos

- Los Supervisores realizarán durante los días 15 a 20 de cada mes la solicitud de vales impresos correspondientes al mes siguiente a "Los posibles proveedores" a través del sistema electrónico, indicando el monto y las denominaciones requeridas, el cual deberá estar disponible en los domicilios de las Oficinas Centrales y Unidad de Operación de cada uno de las partidas. En caso de que no se realice la entrega se hará acreedor a la pena convencional que corresponda.
- "Los posibles proveedores" deberán entregar los vales impresos, en la cantidad y denominaciones requeridas dentro de los 5 (cinco) días hábiles antes del inicio del mes de referencia, en los siguientes domicilios:

Partida	Área Administrativa		Dirección
Única	UNIDAD OPERACIÓN LEÓN.	DE NUEVO	Calle Rafael Platón Sánchez No. 243 "B", Colonia Centro, Código Postal 64000, en Monterrey, Nuevo León.

- "Los posibles proveedores" deberán presentar durante los primeros 3 (tres) días hábiles al inicio del Instrumento Jurídico, un directorio (directorío de afiliación) de las estaciones de servicio afiliadas por entidad federativa, municipios y/o demarcaciones territoriales, referenciando en cada una de ellas si cuenta o no con terminal punto de venta donde acepten su monedero electrónico, o bien, dicha información deberá encontrarse disponible en su página web. El número de estaciones por localidad indicada como parte de su propuesta técnica, deberá mantenerse durante la vigencia del Instrumento Jurídico, misma que en todo caso podrá incrementar a efecto de eficientar el servicio.

En ese sentido deberá avisar al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en sus Oficinas Centrales y Unidad de Operación a más tardar el tercer día hábil de cada mes vía correo electrónico o a través de su página Web, las altas y bajas de estaciones de servicio afiliadas.





Para tal efecto, dentro de los (tres) días hábiles de cada mes deberá presentar escrito en donde indique que el directorio entregado al inicio del servicio se encuentra vigente; o en su caso, enviar el actualizado.

- Otras disposiciones

Monederos Electrónicos

- El dato de los vehículos para asociar los monederos electrónicos con los límites máximos de consumo autorizado por vehículo se dará a conocer a "Los posibles proveedores" durante el día de la notificación de Adquisición. El número de tarjetas podrá sufrir incrementos o disminuciones de acuerdo a la operación, (baja de los mismos y/o con reporte de siniestro ante agencia aseguradora) y actualmente se encuentra conformado actualmente por los siguientes, los cuales serán manifestadas por escrito, señalando tanto al área administrativa a la cual se encuentra asignada, como el número de placa, lo anterior para facilitar el trámite de alta y/o baja del servicio.

Partida	Área Administrativa	Número Aproximado de Tarjetas
Única	UNIDAD DE OPERACIÓN NUEVO LEÓN	44 unidades de rodamiento

- Los Supervisores de los Instrumentos Jurídicos que se formalicen, serán los únicos facultados para determinar o modificar el límite de consumo mensual de cada monedero electrónico, autorizar, cancelar y/o solicitar la emisión y/o sustitución de los mismos, así como cambiar, aumentar o disminuir el área o cobertura geográfica de suministro y activar o desactivar los mismos.
- La entrega por canje (deterioro o fin de vigencia) o reposición (robo o extravío) de los monederos electrónicos activados deberán ser, al menos de las mismas características iniciales, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud generada vía correo electrónico por los Supervisores dirigidos a "Los posibles proveedores" y no deberá tener costo para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- A partir del minuto de cada mes, el sistema deberá realizar la dispersión de los niveles máximos autorizados a cada monedero electrónicos, los cuales serán informados mediante correo electrónico por el Supervisor del Instrumento jurídico designado por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos a través de la Unidad de Operación Nuevo León, lo cual se realizará los últimos 5 días de cada mes la solicitud correspondiente para la dispersión del mes siguiente.
- En las estaciones de servicio, a través de la terminal de punto de venta, deberá imprimir en cada consumo un ticket (recibo de consumo) que contendrá, al menos el número y/o del



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



domicilio de la estación de servicio, día, mes, año y hora, monto de consumo y número de monedero electrónico, que deberá estar asociado a una placa vehicular.

- En caso de falla en la operación de los monederos electrónicos o que no los acepten en las estaciones de servicio afiliadas, los usuarios y el Supervisor de la Unidad de Operación Nuevo León, realizarán reportes al área de soporte técnico, en línea y/o call center de "Los posibles proveedores", quienes registrarán la incidencia y brindarán el seguimiento y atención a la misma hasta su conclusión

Vales Impresos

- "Los posibles proveedores" deberán proceder a la devolución del importe de los vales o cambiarlos por otros, cuando no sean utilizados por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en sus oficinas Centrales o sus Unidades de Operación conforme a lo siguiente:
- Realizar la devolución al el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, de los importes de aquellos vales que no sean utilizados y que notifiquen los Supervisores de la Unidad de Operación Nuevo León, durante la vigencia de cuando menos un año. La Devolución deberá efectuarse dentro de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la notificación. De haberse cobrado comisión, "Los posibles proveedores" adicionarán el importe nominativo del vale, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que "Los posibles proveedores" hubiera otorgado bonificación al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, el porcentaje correspondiente a la misma deberá se deducido del importe a devolver.

El importe acumulado de dichas devoluciones, no podrá rebasar el 2% (dos por ciento) del monto máximo del Instrumento Jurídico que se formalice por partida.

La solicitud de devolución del importe de los vales no utilizados se podrá realizar al menos durante un año contado a partir de la firma del Instrumento Jurídico.

- El canje de los vales que no sean utilizados por parte del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos será siempre y cuando estos se encuentren vigentes. Dicho canje no generará costo adicional cuando el monto acumulado de los vales a sustituir no rebase el 2% (dos por ciento) del monto máximo del Instrumento Jurídico que se formalice por partida.
- En caso de rescisión o terminación anticipada de los Instrumentos Jurídicos, el Instituto Nacional para la Educación de sus Adultos deberá devolver a "Los posibles proveedores" los monederos electrónicos y/o Vales impresos, objeto del servicio, que no hubieran sido canjeados a la fecha de rescisión o terminación anticipada y el posible proveedor de que se trate, deberá reintegrar las cantidades que le hubiere entregado el Instituto Nacional para la Educación de sus Adultos, como pago por los servicios, menos las cantidades correspondientes al importe de los servicios efectivamente proporcionados, consistentes en el importe de los monederos electrónicos y/o vales impresos que hubieran sido canjeados





hasta la fecha de la rescisión o terminación anticipada. De haberse cobrado la comisión "Los posibles proveedores" adicionarán al importe normativo de los monederos electrónicos reintegrando el porcentaje correspondiente a la comisión. Por lo contrario, en caso de que "Los posibles proveedores" hubieran otorgado bonificación al Instituto Nacional para la Educación de sus Adultos, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser reducido del importe a devolver.

El reintegro de las cantidades entregadas, deberá efectuarlo el posible proveedor dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que el Instituto Nacional para la Educación de sus Adultos hubieran reintegrado los monederos electrónicos. Las cantidades entregadas que excedan el importe de los servicios proporcionados por "Los posibles proveedores" al momento de la rescisión o terminación anticipada y que no sean reintegrados al Instituto Nacional para la Educación de sus Adultos en el plazo señalado en el presente párrafo, constituirán pago en exceso, rigiéndose, además de lo previsto en el presente numeral, por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Metodología o forma en que se realizará el suministro

"Los posibles proveedores" deberán realizar el suministro en términos y condiciones establecidos en las presentes Especificaciones y de acuerdo a lo siguiente:

- Deberá contar con personal calificado que atienda los requisitos de los Supervisores de la Unidad de Operación Nuevo León correspondientes o del personal que sea designado para cumplir con actividades establecidas en las presentes especificaciones.
- Deberá designar a la persona de mantener comunicación constante con los Supervisores de la Unidad de Operación Nuevo León, correspondientes o del personal que sea designado.
- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes Especificaciones en tiempo y forma

- Informes a entregar por parte del "Los posibles proveedores"

"Los posibles proveedores" deberán entregar los reportes aplicables, según se realice el suministro a través de monederos electrónicos conforme a lo siguiente:

REPORTE	PLAZO DIARIO
Reportes del sistema para consultar y manejo de monederos electrónicos	Se deberá de permitir el acceso de manera diaria para consulta, en su caso, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Entrega de reportes que contengan las incidencias reportadas en línea o en call center, la atención y solución proporcionada a cada uno de ellos.	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.

X
X
X





Entrega de reportes sobre la administración y consumo (Fecha de solicitud, Fecha de entrega, Estado de cuenta mensual) de vales impresos.	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.
Entrega de reportes de atención y solución en caso de falla en la operación de los monederos electrónicos o que no los acepten en las estaciones de servicios afiliadas.	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.

• **Lugar donde se prestará el servicio**

Durante la vigencia del servicio, el suministro de los monederos electrónicos y vales impresos, se realizará en los domicilios indicados en los incisos b) y d) del numeral II.3 de este Anexo y se prestará conforme a los requerimientos de las áreas, coberturas geográficas y en la Ciudad de México e Interior de la República de conformidad con la relación de Lugares referenciales de Prestación del Servicio

• **Forma y términos en que se realizará la verificación y aceptación del servicio**

Los Supervisores de Oficinas Centrales y sus Unidad de Operación, verificarán el cumplimiento del servicio, de acuerdo a lo establecido en (los l) Instrumento(s) Jurídico(s) y en las presentes especificaciones, de conformidad con el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

• **Partida presupuestal.**

• **26102**

Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos.

• **Vigencia**

La vigencia del servicio será del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2020.

• **Garantía de Cumplimiento**

"Los posibles proveedores" deberán presentar una fianza de cumplimiento del(los) instrumento(s) jurídico(s) por el 10% de su importe máximo sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del(los) mismo(s).

• **Penas convencionales y deductivas**

A.- Penas Convencionales





En el caso de incumplimiento en el tiempo de entrega de las tarjetas o vales para la prestación de los servicios, el administrador y/o supervisor del(los) instrumento(s) jurídico(s), procederá(n) a calcular la pena convencional conforme al 1% de la factura por cada día que el servicio se preste de manera deficiente, la que no excederá el 10% del mismo. Asimismo, los Supervisores de la Unidad de Operación Nuevo León, notificará "Los posibles proveedores" dicha pena, para que este realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja, a favor de Instituto Nacional para la Educación de los Adultos de lo contrario, se aplicará la garantía de cumplimiento del(los) Instrumento(s) Jurídico(s).

Para el caso de que el licitante adjudicado cumpla parcial o deficientemente las obligaciones pactadas en el(los) instrumento(s) jurídico(s), se aplicarán deducciones al pago de la prestación de los servicios contratados, determinando el límite de incumplimiento a partir del cual procederá la rescisión del Instrumento Jurídico.

B.- Deductivas

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos a través de los Supervisores de las Oficinas Centrales y sus Unidad de Operación, calculará y notificarán a "Los posibles proveedores" realicen las deductivas por el cumplimiento parcial o deficiente por conceptos que integran el (los) instrumento(s) jurídico(s), conforme a lo siguiente:

Concepto		Porcentaje	Deductivas máximas por aplicar
Por la prestación parcial del servicio	1%	Del valor total de la factura en la que se haya prestado el servicio de manera parcial	5 deducciones máximas a partir de la no dispersión de los montos solicitados en cada tarjeta
Por la prestación deficiente del servicio	1%	Del valor total de la factura en la que se haya prestado el servicio de manera deficiente	5 deducciones Máximas a partir de los movimientos en las tarjetas no realizados

En caso de superar el número de deductivas en el mes, el instituto iniciará el procedimiento para la rescisión de el(los) instrumento(s) jurídico(s).

• **Condiciones de Pago**

Los pagos de los servicios se efectuarán en moneda nacional por servicio devengado en forma mensual, en función del importe generado por los servicios prestados a entera satisfacción durante ese lapso, los cuales deberán estar debidamente validados y aprobados por los Administradores del Instrumento Jurídico de la Unidad de Operación en Nuevo León.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "Los posibles proveedores" deban efectuar por conceptos de penas convencionales en el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el(los) Instrumento(s) Jurídico(s), no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la

(Handwritten signatures and marks on the right margin)





garantía de cumplimiento, esto en armonía con el artículo 95 segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos serán cubiertos por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos a "Los posibles proveedores" dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago conforme al oficio que emita cada administrador del servicio y dicha factura cumpla con los requisitos fiscales vigentes y contengan el visto bueno del administrador del Instrumento Jurídico, y se realizará a mes vencido.

• **Rescisión del(los) Instrumento(s) Jurídico(s)**

Las Oficinas Centrales y las Unidad de Operación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos podrá rescindir el Instrumento Jurídico, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "Los posibles proveedores" en los siguientes casos:

- Si "Los posibles proveedores" no realizan los servicios, en términos de su anexo y especificaciones técnicas.
- Si "Los posibles proveedores" suspenden injustificadamente la prestación de los servicios contratados.
- Si "Los posibles proveedores" no corrigen los servicios que la Unidad de Operación no haya aceptado por deficientes o incompletos.
- Si "Los posibles proveedores" ceden, traspasan o subcontratan la totalidad o parte de los servicios contratados.

• **Administradores y Supervisores del(los) Instrumento(s) Jurídico(s)**

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos por conducto de(los) administrador(es) y del(los) supervisor(es) del(los) instrumento(s) jurídico(s) que se formalice(n), será(n) el(los) responsable(s) de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el instrumento jurídico. La administración y supervisión del(los) Instrumento(s) Jurídico(s) será como detalla a continuación.

Partida	Área Administrativa	Administrador	Supervisor
Única	UNIDAD DE OPERACIÓN NUEVO LEÓN.	TITULAR Y/O ENCARGADO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN	JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Se deberá considerar que, durante la vigencia de la contratación, se agregará un apéndice en donde se establecerá el nombre y cargo de los administradores de las diversas Oficinas Centrales y Unidad de Operación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. hasta en tanto, queda a cargo de los supervisores realizar las labores que corresponden al Administrador en sus respectivas oficinas.





Se deberá tener por entendido que las funciones de los administradores son: Es el responsable de interactuar con los supervisores para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Asimismo, se deberá tener por entendido que las funciones de los supervisores son: El responsable de interactuar con el administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales de cada una de las partidas de manera mensual.

Quienes de manera conjunta serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del instrumento jurídico para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Se deberá tener por entendido que las funciones de los administradores son: Es el responsable de interactuar con los supervisores para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

ELABORÓ

Vo.Bo.

Omar Clavo Zúñiga
Jefe del Departamento de Servicios
Generales

Braulio Corte Aviles
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios

Lugares referenciales de Prestación del Servicio



(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin)



Consecutivo	Entidad Federativa	Municipio
1	Nuevo León	Apodaca
2	Nuevo León	General Escobedo
3	Nuevo León	General Terán
4	Nuevo León	Guadalupe
5	Nuevo León	Monterrey
6	Nuevo León	Abasolo
7	Nuevo León	Aguaqueguas
8	Nuevo León	Allende
9	Nuevo León	Anáhuac
10	Nuevo León	Aramberri
11	Nuevo León	Bustamante
12	Nuevo León	Cadereyta Jiménez
13	Nuevo León	Cerralvo
14	Nuevo León	Ciénega de Flores
15	Nuevo León	China
16	Nuevo León	Doctor Arroyo
17	Nuevo León	Doctor Coss
18	Nuevo León	Doctor González
19	Nuevo León	El Carmen
20	Nuevo León	Galeana
21	Nuevo León	García
22	Nuevo León	General Bravo
23	Nuevo León	General Treviño
24	Nuevo León	General Zaragoza
25	Nuevo León	General Zuazua
26	Nuevo León	Hidalgo
27	Nuevo León	Higueras
28	Nuevo León	Hualahuises
29	Nuevo León	Iturbide
30	Nuevo León	Juárez
31	Nuevo León	Lampazos de Naranjo
32	Nuevo León	Linares
33	Nuevo León	Los Aldamas
34	Nuevo León	Los Herreras
35	Nuevo León	Los Ramones
36	Nuevo León	Marín





37	Nuevo León	Melchor Ocampo
38	Nuevo León	Mier y Noriega
39	Nuevo León	Mina
40	Nuevo León	Montemorelos
41	Nuevo León	Parás
42	Nuevo León	Pesquería
43	Nuevo León	Rayones
44	Nuevo León	Sabinas Hidalgo
45	Nuevo León	Salinas Victoria
46	Nuevo León	San Nicolás de los Garza
47	Nuevo León	San Pedro Garza García
48	Nuevo León	Santa Catarina
49	Nuevo León	Santiago
50	Nuevo León	Vallecillo
51	Nuevo León	Villaldama

~~X~~
~~X~~



~~X~~



FORMATO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
 PROCEDIMIENTO NO. AA⁶911MDA001-E90-2020
 LICITANTE: EFFECTIVALE, S DE R.L DE C.V
 FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020

RAZON SOCIAL:	EFFECTIVALE, S DE R.L DE C.V
RFC:	EFE8908015L3
TELEFONO:	552411412 EXT. 2109
DOMICILIO FISCAL:	SALTILLO NUM. 19 5TO PISO COL. CONDESA, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06140
CORREO:	vengob2@effectivale.com.mx

PARTIDA	AREA ADMIN	MEDIO	NUMERO DE MONEDEROS	MONTOS		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CARGO ADMINISTRATIVO	PORCENTAJE DE LA COMISION ELECTRONICA	IMPORTE ANTES DE CARGO ADMINISTRATIVO	MONEDEROS	PARTIDA	AREA ADMIN	MEDIO	MONEDEROS	VALOR	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CARGO ADMINISTRATIVO	PORCENTAJE DE LA COMISION ELECTRONICA	IMPORTE ANTES DE CARGO ADMINISTRATIVO	MONEDEROS	VALOR	TOTAL		
				MINIMO	MAXIMO																	
UNICA	UNICO	MONEDEROS		\$ 275,344.00	\$ 275,344.00	\$ 392.09	0.89%	\$ 275,344.00	4	4	MONEDEROS	MONEDEROS	\$ 688,361.00	\$ 990.23	0.89%	\$ 688,361.00	0	\$ 688,361.00	\$ 990.23	\$ 689,351.23		
		VALES		\$ 18,004.00	\$ 18,004.00	\$ 168.04	0.89%	\$ 18,004.00				VALES	VALES	\$ 235,011.00	\$ 420.10	0.89%	\$ 235,011.00		\$ 235,011.00	\$ 420.10	\$ 235,431.10	
													MONTOS									
															\$ 397,408.92							
																					\$ 993,524.33	



EFFECTIVALE



CONDICIONES COMERCIALES

- ❖ IMPORTE MÍNIMO CON LETRA: \$397,408.92 (TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 92/100 M.N)
- ❖ IMPORTE MÁXIMO CON LETRA: \$993,524.33 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 33/100 M.N)
- ❖ LA MONEDA EN QUE SE COTIZA ES EN PESOS MEXICANOS
- ❖ LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE

ATENTAMENTE

MARÍA GUADALUPE PÉREZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

EFFECTIVALE.
Tu solución.



**ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
PROCEDIMIENTO NO. AA-011MDA001-E90-2020
LICITANTE: EFFECTIVALE, S DE R.L DE C.V
FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS Y/O VALES IMPRESOS, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN NUEVO LEÓN.

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS			
AREA REQUIRIENTE	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL AREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	BRAULIO AVILES	CORTES	
MONTO A EJERCER NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	MONTO MINIMO \$397,410.09		MONTO MAXIMO \$993,525.23
% PENALIZACION	1%	% DEDUCCIÓN	2%
TIPO DE GARANTIA	DIVISIBLE	INDIVISIBLE X	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA %
OTRAS GARANTIAS QUE SE DEBERAN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTIA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO LA VIGENCIA	FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL VALOR DEL PEDIDO O CONTRATO	PARTIDA PRESUPUESTAL	26102
PERIODO DE GARANTIA DEL BIEN O SERVICIO	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	PLAZO PARA LA NOTIFICACION Y REPOSICION DEL BIEN O SERVICIO	

X
A

[Handwritten signature]



PRESENTACION Y CONDICIONES DE LA MUESTRA	NO APLICA		
REQUIERE PRUEBAS	NO APLICA	REQUIERE MUESTRA	NO
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MINIMO	NO APLICA		
REQUIERE ANTICIPO	NO		
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN	N/A		
METODO DE EVALUACION (SOLO APLICA EN LICITACION O INVITACION)	PUTOS Y PORSENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIOS I
MODALIDAD DE CONTRATO	ANUAL		
ES UNA CONTRATACION PLURIANAL	SI	NO	X
VIGENCIA DEL SERVICIO	LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERA DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO	REPUBLICA MEXICANA		
MECANISMO DE COMPROBACION SUPERVISION Y VERIFICACION DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O CONTRATOS	LOS SUPERVISORES DE OFICINAS CENTRALES Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN , VERIFICAN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL (LOS) INSTRUMENTO(S) JURIDICO(S) Y EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 84 ÚLTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS YSERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO		
ENTREGABLES	EFFECTIVALE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA DEBERA ENTREGAR LOS REPORTES APLICABLES, SEGÚN SE REALICE EL SUMINISTRO A TRAVES DE MONEDEROS ELECTRONICOS CONFORME A LO SIGUIENTE		

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



<p>ENTREGABLES</p>	<p>"Los posibles proveedores" deberá entregar los reportes aplicables, según se realice el suministro a través de monederos electrónicos conforme a lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="619 479 1050 510">REPORTE</th> <th data-bbox="1054 479 1345 510">PLAZO DIARIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="619 517 1050 674">Reportes del sistema para consultar y manejo de monederos electrónicos</td> <td data-bbox="1054 517 1345 674">Se deberá de permitir el acceso de manera diaria para consulta, en su caso, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="619 680 1050 786">Entrega de reportes que contengan las incidencias reportadas en línea o en call center, la atención y solución proporcionada a cada uno de ellos.</td> <td data-bbox="1054 680 1345 786">Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="619 792 1050 898">Entrega de reportes sobre la administración y consumo (Fecha de solicitud, Fecha de entrega, Estado de cuenta mensual) de vales impresos.</td> <td data-bbox="1054 792 1345 898">Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="619 904 1050 1034">Entrega de reportes de atención y solución en caso de falla en la operación de los monederos electrónicos o vales que no los acepten en las estaciones de servicios afiliadas.</td> <td data-bbox="1054 904 1345 1034">Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.</td> </tr> </tbody> </table>	REPORTE	PLAZO DIARIO	Reportes del sistema para consultar y manejo de monederos electrónicos	Se deberá de permitir el acceso de manera diaria para consulta, en su caso, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Entrega de reportes que contengan las incidencias reportadas en línea o en call center, la atención y solución proporcionada a cada uno de ellos.	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.	Entrega de reportes sobre la administración y consumo (Fecha de solicitud, Fecha de entrega, Estado de cuenta mensual) de vales impresos.	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.	Entrega de reportes de atención y solución en caso de falla en la operación de los monederos electrónicos o vales que no los acepten en las estaciones de servicios afiliadas.	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.
REPORTE	PLAZO DIARIO										
Reportes del sistema para consultar y manejo de monederos electrónicos	Se deberá de permitir el acceso de manera diaria para consulta, en su caso, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos										
Entrega de reportes que contengan las incidencias reportadas en línea o en call center, la atención y solución proporcionada a cada uno de ellos.	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.										
Entrega de reportes sobre la administración y consumo (Fecha de solicitud, Fecha de entrega, Estado de cuenta mensual) de vales impresos.	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.										
Entrega de reportes de atención y solución en caso de falla en la operación de los monederos electrónicos o vales que no los acepten en las estaciones de servicios afiliadas.	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.										
<p>FORMA Y PLAZO DE PAGO</p>	<p>Los pagos de los servicios se efectuará en moneda nacional por servicio devengado en forma mensual, en función del importe generado por los servicios prestados a entera satisfacción durante ese lapso, los cuales deberán estar debidamente validados y aprobados por los Administradores del Instrumento Jurídico de las Oficinas Centrales del Instituto Nacional para la Eduoación de los Adultos y sus Unidades de Operación en la Ciudad de México, Estado de México, Nuevo León, Querétaro, Baja California y Michoacán.</p> <p>El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "Los posibles proveedores" deban efectuar por conceptos de penas convencionales en el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el(los) Instrumento(s) Jurídico(s), no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, esto en armonía con el artículo 95 segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>										



	emita cada administrador del servicio y dicha factura cumpla con los requisitos fiscales vigentes y contengan el visto bueno del administrador del Instrumento Jurídico, y se realizará a mes vencido.		
nombre y cargo del administrador y del supervisor del instrumento jurídico	ESTADO	ADMINISTRADOR	SUPERVISOR
		MARÍA DE LOURDES URBINA CARRILLO ENCARGADA DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN	SERGIO GÓMEZ LEÓN ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes o servicios			

ATENTAMENTE

MARÍA GUADALUPE PÉREZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL



El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, requiere contratar el "Servicio de suministro de combustible gasolina y diésel, mediante monederos electrónicos y/o vales impresos, para Vehículos Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional de la Unidad de Operación Nuevo León," por lo que requiere contar con un servicio de suministro dinámico, confiable y eficiente.

Presentar copia de la certificación del SAT, correspondiente para el uso de las tarjetas inteligentes con chip.

Presentar currículum vitae, organigrama y plantilla de personal técnico administrativo para la asistencia del servicio.

Presentar catálogo impreso de la tarjeta de control que maneje.

Escrito firmado por el representante legal que deberá contar con un área especializada de implementación del producto, para que otorgue la capacitación las veces que sean necesarias al personal del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

EN CASO DE NO PRESENTAR CUALQUIERA DE ESTOS REQUISITOS, SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.

- Descripción del Servicio

Servicio	Monto Mínimo	Monto Máximo
CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y DIÉSEL, MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS Y/O VALES IMPRESOS, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN NUEVO LEÓN.	\$397,410.09	\$993,525.23

Conforme a lo siguiente:

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]



Partida Única UNIDAD DE OPERACIÓN Nuevo León

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
	CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y DIÉSEL, MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS CON CHIP PARA VEHÍCULOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN NUEVO LEÓN.
	CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y DIÉSEL, MEDIANTE VALES DE COMBUSTIBLE PAPEL PARA VEHÍCULOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN NUEVO LEÓN.

PARTIDA	UNIDAD DE OPERACIÓN	MEDIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Única	Nuevo León	Monedero:	\$278,187.07	\$695,467.66
		Vial PS	\$119,223.03	\$298,057.57
			\$397,410.09	\$993,525.23

Notas Cantidades que deben incluir:

Cargo Administrativo (comisión) y el I.V.A. del mismo ó Bonificación% (-), antes de IVA

II.1. Monederos Electrónico

"Los posibles proveedores" deberán proporcionar el servicio de suministro de combustible gasolina y diésel, para Vehículos Automotores Terrestres a través de monederos electrónicos a nivel nacional dentro del Territorio Nacional para el Instituto Nacional para Educación de los Adultos para:

Partida Única: Unidad de Operación Nuevo León

Se entenderá por monedero electrónico cualquier dispositivo asociado a un sistema de pagos utilizado para el Suministro de Combustible gasolina y diésel a Vehículos Automotores Terrestres.

Los monederos electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal o administrativa. De manera específica con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio 2020.

Los monederos electrónicos deberán estar fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia del(los) instrumento(s) jurídico(s), en caso de que los monederos electrónicos se deterioren, "Los posibles proveedores" deberán reemplazarlos, sin costo para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Los monederos electrónicos deberán tener integrado un Chip, el cual deberá contener un procesador interno con área de memoria que permita a través de un sistema operativo de pago un programa determinado bajo códigos, llaves de seguridad, en las cuales realicen funciones de criptografía y verificación de transacciones que se realicen y que, en su conjunto, todas ellas respondan a la aplicación desarrollada para la compra de combustible.

(Handwritten signatures and marks on the left margin)

EFFECTIVALE



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

EFFECTIVALE
Tu solución.

www.electrable.com.mx



soporte deberá registrar los reportes y consultas detallando el requerimiento del usuario, así como el seguimiento y atención.

De forma mensual, cada Unidad de Operación deberá contar la aprobación correspondiente por parte de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios del INEA, por lo que será responsable de efectuar dicho trámite e manera oportuna.

Mediante correo electrónico el Supervisor del Instrumento jurídico designado por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos a de la Unidad de Operación Nuevo León, realizará los últimos 5 días de cada mes la solicitud correspondiente para la dispersión del mes siguiente a los "Los posibles proveedores", indicando el monto de la misma, el cual deberá estar disponible en cada uno de los monederos electrónicos a partir del minuto de cada mes. En caso de que no se realice la dispersión automaticamente a monederos electrónicos se hará acreedor a la pena convencional respectiva.

La dispersión que se haga a cada monedero electrónico, se hará de tal forma que permita complementar el monto máximo autorizado para el mes subsiguiente, considerando el remanente del mes previo.

II.2. Vales Impresos

"Los posibles proveedores" deberán proporcionar vales impresos en las denominaciones solicitadas, cuando así lo requiera El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para:

Partida Única Unidad de Operación Nuevo León

Los vales deberán estar impresos con las denominaciones de forma visible e identificable y los elementos de seguridad que permitan validar su autenticidad, conforme a la normatividad aplicable, los cuales en forma enunciativa más no limitativa podrán ser: impresión en papel de seguridad código de barras, folio, tinta diluible al agua, marca de agua, tinta termosensible al calor, entre otros. Considerando dichos esquemas de seguridad el riesgo de falsificación de los vales será asumido exclusivamente por "Los posibles proveedores".

De forma mensual, la Unidad de Operación deberá contar la aprobación correspondiente por parte de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios del INEA, el monto máximo de solicitud de expedición de vales no puede rebasar el 25% de su monto autorizado.

Los vales deberán tener a su entrega una vigencia de cuando menos un año para permitir su canje.

Los Vales deberán ser intercambiables únicamente por combustible, en las estaciones de servicio afiliadas a "Los posibles proveedores".



El suministro de los vales se deberá realizar en los domicilios (Ciudades) designados en la relación de Lugares referenciales de Prestación del Servicio.

Las fajillas tendrán valores en pesos mexicanos, conforme a las listas definidas por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y constarán de vales de diferentes denominaciones de acuerdo a las necesidades requeridas.

“Los posibles proveedores” deberán proporcionar al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos un sistema electrónico para la prestación del Servicio que brinde información mensual y permita cuando menos lo siguiente:

Realizar solicitudes de abastecimiento de vales indicando monto u denominaciones a entregar para los diferentes domicilios (Ciudades) del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en los lugares señalados en la relación de Lugares referenciales de Prestación del Servicio.

Emisión de reportes sobre la administración y consumo (Fecha de solicitud, Fecha de entrega, Estado de cuenta mensual.

“Los posibles proveedores”, una vez que todos los servicios hayan sido validados emitirá un reporte de servicios devengados, a efecto de que cada Administrador del contrato pueda proceder al pago.

II.3. Entrega de Vales Impresos, Monederos Electrónicos y Directorio de Afiliación

Monederos Electrónicos

“Los posibles proveedores” deberán entregar la totalidad de los monederos electrónicos (emisión inicial) sin costo, de acuerdo a lo indicado por el Supervisor de cada partida, dentro de los 10 (Diez) días hábiles posteriores al Inicio de Vigencia del Servicio. No se aceptarán entregas parciales de cada solicitud, cantidades que se darán a conocer a “Los posibles proveedores”, el día de la notificación de Adjudicación.

Cada monedero electrónico tendrá un importe mensual autorizado, que será actualizado de manera automática por “Los posibles proveedores”. Aquellos recursos que no hubieren sido utilizados en el mes inmediato anterior, no serán acumulables para el mes siguiente; por ningún motivo el monedero electrónico, deberá contener un saldo superior al límite de dotación autorizada mensual por los Supervisores del Instrumento Jurídico

El importe mensual se notificará a “Los posibles proveedores”, mediante correo electrónico del Supervisor del Instrumento jurídico designado por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos a través de la Unidad de Operación Nuevo León, y se realizará los últimos 5 días de cada mes la solicitud correspondiente para la dispersión del mes siguiente, indicando el monto de la misma, el cual deberá estar disponible en cada uno de los monederos electrónicos a partir del minuto de cada mes.

EFFECTIVALE



[Handwritten signatures in blue and black ink]

EFFECTIVALE
Tu solución.

www.effective.com.mx



En caso de que alguna tarjeta llegara a exceder el límite del importe que corresponde al monto autorizado, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos no pagará los importes excedentes.

Los monederos electrónicos deberán ser registrados en la página web y entregados activos por "Los posibles proveedores", a los supervisores de las partidas en el domicilio siguiente:

Partida	Area Administrativa	Dirección
Única	UNIDAD DE OPERACIÓN NUEVO LEÓN	Calle Rafael Platón Sánchez No. 243 "B", Colonia Centro, Código Postal 64000, en Monterrey, Nuevo León.

Vales impresos

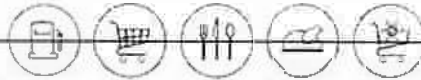
Los Supervisores realizarán durante los días 15 a 20 de cada mes la solicitud de vales impresos correspondientes al mes siguiente a "Los posibles proveedores" a través del sistema electrónico, indicando el monto y las denominaciones requeridas, el cual deberá estar disponible en los domicilios de las Oficinas Centrales y Unidad de Operación de cada uno de las partidas. En caso de que no se realice la entrega se hará acreedor a la pena convencional que corresponda.

"Los posibles proveedores" deberán entregar los vales impresos, en la cantidad y denominaciones requeridas dentro de los 5 (cinco) días hábiles antes del inicio del mes de referencia, en los siguientes domicilios:

Partida	Area Administrativa	Dirección
Única	UNIDAD DE OPERACIÓN NUEVO LEÓN.	Calle Rafael Platón Sánchez No. 243 "B", Colonia Centro, Código Postal 64000, en Monterrey, Nuevo León.

"Los posibles proveedores" deberán presentar durante los primeros 3 (tres) días hábiles al inicio del Instrumento Jurídico, un directorio (directorío de afiliación) de las estaciones de servicio afiliadas por entidad federativa, municipios y/o demarcaciones territoriales, referenciando en cada una de ellas si cuenta o no con terminal punto de venta donde acepten su monedero electrónico, o bien, dicha información deberá encontrarse disponible en su página web. El número de estaciones por localidad indicada como parte de su propuesta técnica, deberá mantenerse durante la vigencia del Instrumento Jurídico, misma que en todo caso podrá incrementar a efecto de eficientar el servicio.

En ese sentido deberá avisar al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en sus Oficinas Centrales y Unidad de Operación a más tardar el tercer día hábil de cada mes vía correo electrónico o a través de su página Web, las altas y bajas de estaciones de servicio afiliadas.



Para tal efecto, dentro de los (tres) días hábiles de cada mes deberá presentar escrito en donde indique que el directorio entregado al inicio del servicio se encuentra vigente; o

- Otras disposiciones

Monederos Electrónicos

El dato de los vehículos para asociar los monederos electrónicos con los límites máximos de consumo autorizado por vehículo se dará a conocer a "Los posibles proveedores" durante el día de la notificación de Adquisición. El número de tarjetas podrá sufrir incrementos o disminuciones de acuerdo a la operación, (baja de los mismos y/o con reporte de siniestro ante agencia aseguradora) y actualmente se encuentra conformado actualmente por los siguientes, los cuales serán manifestadas por escrito, señalando tanto al área administrativa a la cual se encuentra asignada, como el número de placa, lo anterior para facilitar el trámite de alta y/o baja

Partida	Área Administrativa	Número Aproximado de tarjetas
Única	UNIDAD DE OPERACIÓN NUEVO LEÓN	44 unidades de rodamiento

Los Supervisores de los Instrumentos Jurídicos que se formalicen, serán los únicos facultados para determinar o modificar el límite de consumo mensual de cada monedero electrónico, autorizar, cancelar y/o solicitar la emisión y/o sustitución de los mismos, así como cambiar, aumentar o disminuir el área o cobertura geográfica de suministro y activar o desactivar los mismos.

La entrega por canje (deterioro o fin de vigencia) o reposición (robo o extravío) de los monederos electrónicos activados deberán ser, al menos de las mismas características iniciales, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud generada vía correo electrónico por los Supervisores dirigidos a "Los posibles proveedores" y no deberá tener costo para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

A partir del minuto de cada mes, el sistema deberá realizar la dispersión de los niveles máximos autorizados a cada monedero electrónicos, los cuales serán informados mediante correo electrónico por el Supervisor del Instrumento jurídico designado por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos a través de la Unidad de Operación Nuevo León, lo cual se realizará los últimos 5 días de cada mes la solicitud correspondiente para la dispersión del mes siguiente.

En las estaciones de servicio, a través de la terminal de punto de venta, deberá imprimir en cada consumo un ticket (recibo de consumo) que contendrá, al menos el número y/o del

EFFECTIVALE



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

EFFECTIVALE
Tu solución.

www.effective.com.mx



hasta la fecha de la rescisión o terminación anticipada. De haberse cobrado la comisión "Los posibles proveedores" adicionarán al importe normativo de los monederos electrónicos reintegrando el porcentaje correspondiente a la comisión. Por lo contrario, en caso de que "Los posibles proveedores" hubieran otorgado bonificación al Instituto Nacional para la Educación de sus Adultos, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser reducido del importe a devolver.

El reintegro de las cantidades entregadas, deberá efectuarlo el posible proveedor dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que el Instituto Nacional para la Educación de sus Adultos hubieran reintegrado los monederos electrónicos. Las cantidades entregadas que excedan el importe de los servicios proporcionados por "Los posibles proveedores" al momento de la rescisión o terminación anticipada y que no sean reintegrados al Instituto Nacional para la Educación de sus Adultos en el plazo señalado en el presente párrafo, constituirán pago en exceso, rigiéndose, además de lo previsto en el presente numeral, por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Los posibles proveedores" deberán realizar el suministro en términos y condiciones establecidos en las presentes Especificaciones y de acuerdo a lo siguiente:

- cumplir con actividades establecidas en las presentes especificaciones.
- la Unidad de Operación Nuevo León, correspondientes o del personal que sea designado.
- tiempo y forma
- Informes a entregar por parte del "Los posibles proveedores"

"Los posibles proveedores" deberán entregar los reportes aplicables, según se realice el suministro a través de monederos electrónicos conforme a lo siguiente:

REPORTE	PLAZO DIARIO
Reportes del sistema para consultar y manejo de	Se deberá de permitir el acceso de manera diaria para consulta, en su caso, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Entrega de reportes que contengan las incidencias reportadas en línea o en call center, la atención y solución proporcionada a cada uno de ellos.	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.



En el caso de incumplimiento en el tiempo de entrega de las tarjetas o vales para la prestación de los servicios, el administrador y/o supervisor del(los) instrumento(s) jurídico(s), procederá(n) a calcular la pena convencional conforme al 1% de la factura por cada día que el servicio se preste de manera deficiente, la que no excederá el 10% del mismo. Asimismo, los Supervisores de la Unidad de Operación Nuevo León, notificará "Los posibles proveedores" dicha pena, para que este realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja, a favor de Instituto Nacional para la Educación de los Adultos de lo contrario, se aplicará la garantía de cumplimiento del(los) Instrumento(s) Jurídico(s).

Para el caso de que el licitante adjudicado cumpla parcial o deficientemente las obligaciones pactadas en el(los) instrumento(s) jurídico(s), se aplicarán deducciones al pago de la prestación de los servicios contratados, determinando el límite de incumplimiento a partir del cual procederá la rescisión del Instrumento Jurídico.

B.- Deductivas

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos a través de los Supervisores de las Oficinas Centrales y sus Unidad de Operación, calculará y notificarán a "Los posibles proveedores" realicen las deductivas por el cumplimiento parcial o deficiente por conceptos que integran el (los) instrumento(s) jurídico(s), conforme a lo siguiente:

Concepto	Porcentaje	Deductivas máximas por aplicar
Por la prestación parcial del servicio	1%	Del valor total de la factura en la que se haya prestado el servicio de manera parcial
Por la prestación deficiente del servicio	1%	Del valor total de la factura en la que se haya prestado el servicio de manera deficiente

5 deducciones máximas a partir de la no dispersión de los montos solicitados en cada tarjeta

5 deducciones Máximas a partir de los movimientos en las tarjetas no realizados

En caso de superar el número de deductivas en el mes, el instituto iniciará el procedimiento para la rescisión de el(los) instrumento(s) jurídico(s).

Condiciones de Pago

Los pagos de los servicios se efectuarán en moneda nacional por servicio devengado en forma mensual, en función del importe generado por los servicios prestados a entera satisfacción durante ese lapso, los cuales deberán estar debidamente validados y aprobados por los Administradores del Instrumento Jurídico de la Unidad de Operación en Nuevo León.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "Los posibles proveedores" deban efectuar por conceptos de penas convencionales en el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el(los) Instrumento(s) Jurídico(s), no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la



garantía de cumplimiento, esto en armonía con el artículo 95 segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos serán cubiertos por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos a "Los posibles proveedores" dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago conforme al oficio que emita cada administrador del servicio y dicha factura cumpla con los requisitos fiscales vigentes y contengan el visto bueno del administrador del Instrumento Jurídico, y se realizará a mes vencido.

Rescisión del(los) Instrumento(s) Jurídico(s)

Las Oficinas Centrales y las Unidad de Operación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos podrá rescindir el Instrumento Jurídico, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "Los posibles proveedores" en los siguientes casos:

Si "Los posibles proveedores" no realizan los servicios, en términos de su anexo y especificaciones técnicas.

Si "Los posibles proveedores" suspenden injustificadamente la prestación de los servicios contratados.

Si "Los posibles proveedores" no corrigen los servicios que la Unidad de Operación no haya aceptado por deficientes o incompletos.

Si "Los posibles proveedores" ceden, traspasan o subcontratan la totalidad o parte de los servicios contratados.

Administradores y Supervisores del(los) Instrumento(s) Jurídico(s)

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos por conducto de(los) administrador(es) y del(los) supervisor(es) del(los) instrumento(s) jurídico(s) que se formalice(n), será(n) el(los) responsable(s) de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el instrumento jurídico. La administración y supervisión del(los) Instrumento(s) Jurídico(s) será como detalla a continuación.

Partida	Área Administrativa	Administrador	Supervisor
Única	UNIDAD DE OPERACIÓN NUEVO LEÓN.	ENCARGADO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Se deberá considerar que, durante la vigencia de la contratación, se agregará un apéndice en donde se establecerá el nombre y cargo de los administradores de las diversas Oficinas Centrales y Unidad de Operación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. hasta en tanto, queda a cargo de los supervisores realizar las labores que corresponden al Administrador en sus respectivas oficinas.



Consecutivo	Entidad Federativa	Municipio
1	Nuevo León	Apodaca
2	Nuevo León	General Escobedo
3	Nuevo León	General Terán
4	Nuevo León	Guadalupe
5	Nuevo León	Monterrey
6	Nuevo León	Abasolo
7	Nuevo León	Agua leguas
8	Nuevo León	Allende
9	Nuevo León	Anáhuac
10	Nuevo León	Aramberri
11	Nuevo León	Bustamante
12	Nuevo León	Cadereyta Jiménez
13	Nuevo León	Cerralvo
14	Nuevo León	Ciénega de Flores
15	Nuevo León	China
16	Nuevo León	Doctor Arroyo
17	Nuevo León	Doctor Coss
18	Nuevo León	Doctor González
19	Nuevo León	El Carmen
20	Nuevo León	Galeana
21	Nuevo León	García
22	Nuevo León	General Bravo
23	Nuevo León	General Treviño
24	Nuevo León	General Zaragoza
25	Nuevo León	General Zuazua
26	Nuevo León	Hidalgo
27	Nuevo León	Higueras
28	Nuevo León	Hualahuises
29	Nuevo León	Iturbide
30	Nuevo León	Juárez
31	Nuevo León	Lampazos de Naranjo
32	Nuevo León	Linares
33	Nuevo León	Los Aldamas
34	Nuevo León	Los Herreras
35	Nuevo León	Los Ramones
36	Nuevo León	Marín

[Handwritten blue scribbles]

[Handwritten blue signature]



37	Nuevo León	Melchor Ocampo
38	Nuevo León	Mier y Noriega
39	Nuevo León	Mina
40	Nuevo León	Monte more los
41	Nuevo León	Parás
42	Nuevo León	Pesquería
43	Nuevo León	Rayones
44	Nuevo León	Sabinas Hidalgo
45	Nuevo León	Salinas Victoria
46	Nuevo León	San Nicolás de los Garza
47	Nuevo León	San Pedro Garza García
48	Nuevo León	Santa Catarina
49	Nuevo León	Santiago
50	Nuevo León	Vallecillo
51	Nuevo León	Villaldama

ATENTAMENTE

MARÍA GUADALUPE PÉREZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL



ESPECIFICACIONES TÉCNICA VALES DE COMBUSTIBLE

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
PROCEDIMIENTO NO. AA-011MDA001-E90-2020
LICITANTE: EFFECTIVALE, S DE R.L DE C.V.
FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020

LOS VALES QUE OFERTAMOS CUENTAN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS DE ALTA TECNOLOGÍA.

CARACTERÍSTICAS:

- ✓ EL NOMBRE Y LOGOTIPO DE EFFECTIVALE-COMBUSTIBLE QUE IDENTIFICA EL SERVICIO.
- ✓ CÓDIGO MAGNÉTICO
- ✓ VALOR NOMINAL PREIMPRESO EN NÚMERO Y LETRA.
- ✓ CÓDIGO DE BARRAS.
- ✓ NÚMERO DE FOLIO ÚNICO Y SERIE

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- ✓ ELABORADOS EN PAPEL SEGURIDAD
- ✓ MARCA INVISIBLE
- ✓ REGISTRO A CONTRA LUZ
- ✓ FONDO MULTICOLOR
- ✓ MARCA DE AGUA, SE VE A CONTRA LUZ
- ✓ FIBRILLAS VISIBLES
- ✓ PLANCHETS (CONFETI) INCRUSTACIONES DE COLORES





EMPAQUE

LOS VALES DE COMBUSTIBLE QUE OFERTAMOS SERÁN EMPACADOS DE MANERA QUE ANTE EL MANEJO BRUSCO NO SUFRAN DETERIORO DURANTE SU TRASLADO.

TRANSPORTE

EFFECTIVALE, S.DE R.L. DE C.V. DECIDIRÁ EL TRANSPORTE MÁS CONVENIENTE, PARA QUE LA ENTREGA DE LOS VALES SE HAGA EN FORMA OPORTUNA EN EL LUGAR INDICADO POR USTEDES.

SEGURO

LOS VALES VIAJAN ASEGURADOS POR CUENTA Y RIESGO DE EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., DESDE QUE SALEN DE SU LUGAR DE ORIGEN Y HASTA QUE SON ENTREGADOS EN EL LUGAR INDICADO POR USTEDES.

VIGENCIA:

NUESTROS VALES TIENEN VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, COMO SE INDICA EN LOS MISMOS, EN CASO DE NO SER UTILIZADOS DENTRO DE ESTE PERIODO, SE PODRÁN CANJEAR POR VALES DE NUEVA EMISIÓN A PARTIR DEL 1º. DE ENERO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2021, SIN COSTO PARA INEA.

ATENTAMENTE

MARÍA GUADALUPE PÉREZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL



CARTA COMPROMISO DE CANJE DE VALES

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
PROCEDIMIENTO NO. AA-011MDA001-E90-2020
LICITANTE: EFFECTIVALE, S DE R.L DE C.V.
FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020

LA QUE SUSCRIBE C. MARIA GUADALUPE PÉREZ VAZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EFFECTIVALE, S DE R.L DE C.V., MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS VALES QUE MI REPRESENTADA OFERTA TIENEN UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, COMO SE INDICA EN LOS MISMOS; EN CASO DE NO SER UTILIZADOS DENTRO DE ESTE PERIODO, SE PODRÁN CANJEAR POR VALES DE NUEVA EMISIÓN A PARTIR DEL 1º. DE ENERO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2021, SIN COSTO PARA INEA, EL METODO PARA PODER CANJEAR LOS VALES VENCIDOS SERA EL SIGUIENTE:

1. PRESENTAR SOLICITUD EN CARTA MEMBRETADA DE LA DEPENDENCIA, EN ORIGINAL Y COPIA.
2. LOS VALES DEBERÁN PRESENTARSE DESEMPAQUETADOS Y LIBRES DE GRAPAS.
3. PRESENTAR LOS VALES SEPARADOS POR DENOMINACIÓN.
4. TODOS LOS VALES DEBERÁN TENER EL SELLO DE CANCELADO, SIN INVADIR EL CÓDIGO DE BARRAS.

ESTE TRÁMITE DURA DE 48 A 72 HRS HÁBILES Y SE ENVIARA EL CANJE A SU DOMICILIO SIN COSTO ADICIONAL.

ATENTAMENTE

MARÍA GUADALUPE PÉREZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

EFFECTIVALE
Tu solución.

www.effectivale.com.mx



PROPUESTA TÉCNICA TARJETAS DE COMBUSTIBLE

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
PROCEDIMIENTO NO. AA-011MDA001-E90-2020
LICITANTE: EFFECTIVALE, S DE R.L DE C.V.
FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020

¿CÓMO FUNCIONA?

ES UN SISTEMA QUE OPERA VÍA INTERNET, LO QUE PERMITE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y LA FACILIDAD DE GENERAR REPORTES EXACTOS Y OPORTUNOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, ASÍ COMO LA CONSULTA DE MOVIMIENTOS, SALDOS Y CAMBIOS DE RESTRICCIONES QUE OPERAN DE INMEDIATO EN TERMINALES DE PUNTO DE VENTA.

LAS TARJETAS SON ELABORADAS EN PLÁSTICO DURO DE PVC LO QUE EVITA SU DETERIORO POR EL USO DE LA MISMA.

¿BENEFICIOS DEL SISTEMA?

- TARJETA DE CHIP (COMPLETA SEGURIDAD)
- NIP (FIRMA ELECTRÓNICA CONFIDENCIAL).
- OPERACIÓN VÍA INTERNET POR MEDIO DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
- CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL GASTO DEL COMBUSTIBLE, GENERANDO AHORROS EN EL CONSUMO.
- COBERTURA A NIVEL NACIONAL CON ESTACIONES DE SERVICIO ESTRATÉGICAMENTE UBICADAS EN TODA LA REPÚBLICA.
- DEDUCIBILIDAD AL 100% CUMPLIENDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL SAT.
- AUTORIZACIÓN DEL SAT 330-SAT-IV-7-RGM-13388/5
- ASESORÍA TELEFÓNICA LAS 24 HORAS DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO.

CON EFECTIVALE COMBUSTIBLE PODRÁ ASIGNAR LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES DE ACUERDO AL CONTROL QUE NECESITE TENER:

- PLACA O NÚMERO ECONÓMICO, (OBLIGATORIO).
- MONTO DE CONSUMO EN LITROS Y/O PESOS.
- FRECUENCIA DE RECARGA QUE PUEDE SER DIARIO, SEMANAL, QUINCENAL Y MENSUAL
- DÍAS DE CONSUMO, ES DECIR QUE DÍAS PUEDE RECARGAR Y QUE DÍAS NO TIENE PERMITIDO CARGAR.
- HORARIOS DE CONSUMO.
- TIPO DE COMBUSTIBLE.
- CAPTURA DE ODÓMETRO (CÁLCULO DE RENDIMIENTO EN KM. /LT).
- FRECUENCIA DE CONSUMO (EN MINUTOS)
- DEFINICIÓN DE ESTACIONES EN DONDE SE PUEDE CARGAR.
- CAPACIDAD DE TANQUE.



ASÍ MISMO SE PODRÁN INCLUIR LOS SIGUIENTES PARÁMETROS AL MOMENTO DE GENERAR SUS REPORTES:

- ÁREA O DEPARTAMENTO
- NOMBRE DEL USUARIO Y/O RAZÓN SOCIAL
- MARCA
- SUB MARCA
- MODELO
- COLOR
- CILINDRO
- SERIE DE MOTOR
- SERIE DE CHASIS

POR MEDIO DE NUESTRO SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN, USTED PODRÁ EFECTUAR DESDE LA COMODIDAD DE SUS OFICINAS Y SIN NECESIDAD DE UN TERCERO LAS SIGUIENTES APLICACIONES:

- ACTIVACIÓN O DESACTIVACIÓN DE TARJETAS
- CAMBIO O BLOQUEO DEL NIP
- CONSULTA DE MOVIMIENTOS, CONSUMOS Y SALDOS EN LÍNEA.
- ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE PUEDE SER DE TRES FORMAS:
 1. ASIGNACIÓN DE SALDOS PROGRAMADOS POR LA TARJETA DE FORMA MENSUAL (COMPLEMENTO DE SALDO).
 2. ASIGNACIÓN DE RECURSOS EN CANTIDADES VARIABLES, ACUMULADO SALDOS SEGÚN SUS NECESIDADES.
 3. ASIGNACIÓN DE RECURSOS AL MONEDERO VIRTUAL PARA QUE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN SE DISPERSEN LOS SALDOS A CADA UNA DE LAS TARJETAS.

POR ESTE MEDIO SE PUEDEN HACER DEVOLUCIONES DE LOS SALDOS, CANCELACIÓN DE TARJETAS EN LÍNEA Y CAMBIO DE PASSWORD Y NUMERO DE USUARIO DE FORMA CONFIDENCIAL.

REPORTE Y CONSULTAS.

SE PODRÁN MONITOREAR TODOS SUS MOVIMIENTOS EN LÍNEA A TRAVÉS DE UNA GRAN VARIEDAD DE REPORTES QUE SE PODRÁN DESCARGAR E IMPRIMIR EN FORMATOS DE EXCEL O PDF, LOS TIPOS DE REPORTES QUE SE PUEDEN CONSULTAR SON LOS SIGUIENTES:

- CONSULTA DE MONEDERO VIRTUAL
- CONSULTA POR PEDIDO
- CONSULTA POR TARJETA
- REPORTE DE CONSUMOS
- HISTÓRICO DE PEDIDOS
- DETALLE DE LAS OPERACIONES POR FECHA, HORA, LUGAR.
- DISPERSIONES Y DEVOLUCIONES

EFFECTIVALE



- LUGAR DONDE SE EFECTUÓ LA TRANSACCIÓN CON ÉL NÚMERO Y UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO.
- POR ÉL NÚMERO DE TARJETA
- POR FECHA DE CONSUMO.
- POR EL NÚMERO DE PLACAS O BIEN ÉL NÚMERO ECONÓMICO DE LA UNIDAD.
- POR LA MARCA, SUB MARCA Y EL MODELO DEL VEHÍCULO
- POR LA REVISIÓN DEL RENDIMIENTO DEL KILÓMETRAJE O POR LOS LITROS CONSUMIDOS.

LA EMPRESA EFFECTIVALE, S DE R.L DE C.V. CUENTA CON UN CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA QUE OPERA LAS 24 HORAS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, EN DONDE PODRÁN, HACER CONSULTA DE SUS SALDOS Y REPORTAR TARJETAS POR ROBO O EXTRAVÍO, SIN NINGÚN COSTO PARA LA DEPENDENCIA.

ATENTAMENTE

**MARÍA GUADALUPE PÉREZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

EFFECTIVALE.
Tu solución.

www.effective.com.mx